



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2017-CM/MDS

Sapallanga, 29 de Noviembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, en Sesión de Concejo de fecha 28 de noviembre de 2017, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y de Serenazgo para el Año 2018 de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, Provincia de Huancayo, Junín; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sapallanga, es la entidad encargada de prestar los servicios públicos de Limpieza Pública y Serenazgo, dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado instituye que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas y exonerar de éstas en su jurisdicción con los límites que señala la ley.

Que, tanto el Artículo 194° de la Constitución Política, como el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Que, este costo efectivo debe distribuirse entre los contribuyentes de la Municipalidad, para lo cual debe utilizarse de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, los criterios descritos en las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 053-2004-PI/TC y N° 0018-2005-AI/TC.

Que, el Artículo 69°A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por servicios públicos locales, deben explicar estos costos efectivos, así como los criterios para la distribución, los cuales deben publicarse a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Sapallanga ha procedido a formular el marco legal que aprueba la estructura de costos y su metodología de distribución, sobre el cual se distribuirán los arbitrios municipales;

*Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión extraordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2017, el Concejo Municipal en Pleno en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**, aprueba la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2017-CM/MDS



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, HUANCAYO, JUNÍN.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos - Barrido de Calles y de Serenazgo, en la jurisdicción del Distrito de Sapallanga, Provincia de Huancayo, Junín.

Artículo 2°.- HECHO GENERADOR

Constituye el hecho generador la prestación en forma general de los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y de serenazgo.

Artículo 3°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual, y el vencimiento de pago es el último día hábil del mes.

Artículo 4°.- SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados al pago de arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes, las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

1. Los propietarios de los predios de unidades independientes.
2. Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condominios en la proporción que le corresponde, siempre que haya sido declarada en esa forma a la Municipalidad o haya sido determinado producto de un proceso de fiscalización tributaria.
3. Tratándose de predios de propiedad del Estado, afectos al D. S. N° 059-96-PCM; se considerará contribuyentes para el pago de arbitrios a los ocupantes o concesionarios de los mismos durante el tiempo de vigencia de la concesión.

Artículo 5°.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario, nace a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de adquisición.

Artículo 6°.- OBLIGACION DE PRESENTAR COMUNICACIÓN EN CASO DE TRANSFERENCIA DEL PREDIO O MODIFICACION DE CARACTERISTICAS.

Para Los efectos de la aplicación del artículo precedente, el contribuyente o responsable al pago de los Arbitrios está obligado a comunicar a la administración tributaria municipal, el acto de la adquisición del predio, hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de adquisición del predio.

Artículo 7°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de arbitrios municipales, exclusivamente los predios ocupados por:

1. Gobierno Central, Regional y Local.
2. Policía Nacional del Perú, respecto a sus predios destinados a Comisarias o Delegaciones.
3. Fuerzas Armadas, respecto a sus predios

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2017 -CM/MDS



4. *Compañía de Bomberos del Perú, y*
5. *Iglesias, Templos y Conventos, siempre que destinen su uso a sus fines propios.*
6. *Terrenos sin construir y los predios deshabitados, se encuentren inafectos al pago de residuos sólidos y de serenazgo.*

Artículo 8°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS.

La recaudación de la tasa de arbitrios a que se refiere la presente Ordenanza, constituye rentas de la Municipalidad Distrital de Sapallanga y serán destinados únicamente a la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios que éste comprende.

CAPITULO II

DETERMINACIÓN Y PAGO DE ARBITRIOS

Artículo 9°.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS

El monto de Arbitrios Municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados, teniendo en consideración los principios siguientes:

1. *Asignación del costo total por sectores de prestación efectiva del servicio.*
2. *Asignación del costo total por sectores entre los predios que comprende la zona, de manera tal que se refleje en cada uno de ellas el beneficio obtenido o la demanda real o potencial del servicio.*
3. *Aplicación del carácter general de los arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se pone a disposición de la generalidad de los vecinos.*

Artículo 10°.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los Arbitrios está constituida por el costo total que comprende la prestación efectiva del servicio.

Artículo 11°.- DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS

El costo anual de los Arbitrios Municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio entre los contribuyentes, responsables de los predios afectos, establecidos en el Informe Técnico, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 12°.- FORMA DE PAGO

Los Arbitrios Municipales se pagarán mensualmente, teniendo para ello como plazo máximo el último día hábil del mes, que corresponde a la prestación del servicio.

Artículo 13°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

El costo de los servicios de Limpieza Pública de la Ciudad, comprende lo siguiente:

1. *Barrido de Calles*
2. *Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios*

Los criterios y parámetros técnicos para la determinación del monto mensual y anual, se utilizan de la siguiente manera:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2017 -CM/MDS



1. **Barrido de Calles:** El costo del servicio se calcula por metro lineal del frente del predio y para ellos se divide el costo total del servicio entre el número de metros lineales de los predios atendidos efectivamente con este servicio y la frecuencia del servicio, conforme se detalla en el Informe Técnico.

2. **Recolección de Residuos Sólidos:**

2.1.- **Para uso de vivienda:**

Como criterios para la distribución del costo total se utilizan los siguientes:

- El tamaño del predio en función al metro cuadrado construido.
- Cantidad generada de residuos sólidos por predio.
- Número de habitantes.

2.2.- **Para usos distinto a Vivienda:**

Como criterios para la distribución del costo total se utilizan los siguientes:

- Como preponderante, el uso del predio será utilizado teniendo en cuenta la actividad de mayor o menor generación de residuos sólidos.
- El tamaño del predio en función al metro cuadrado construido.
- La generación de residuos sólidos por tipo de actividad.

Artículo 14°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIO DE SERENAZGO Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

El arbitrio de Serenazgo se obtiene distribuyendo el costo total del servicio en función a lo siguiente:

1. Cantidad y uso del predio (Se considera el tipo de actividad económica que se desarrolla en el predio, por sectores).
2. Intensidad de la prestación del servicio, constituido por la cantidad de Intervenciones registradas en la prestación del servicio y por sectores.

En aplicación a este criterio, el Arbitrio de Serenazgo conforme se detalla en el Informe Técnico.

Artículo 15°.- COSTO DE LOS ARBITRIOS

En el caso de **Barrido de vías:** el costo total del presente servicio que asciende a la suma de S/. 126,983.12.

En el caso de **Recolección de Residuos Sólidos:** el costo total del presente servicio que asciende a la suma de S/. 157,620.18.

En el caso de **Serenazgo:** el costo total del presente servicio que asciende a la suma de S/. 113,252.32

Artículo 16°.- MONTO A PAGAR

Teniéndose en consideración, que la presente determinación se ésta realizado por primera vez en el Distrito de Sapallanga, y a efectos de no perjudicar la economía familiar de los contribuyentes de esta

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2017 -CM/MDS



jurisdicción, se ha previsto establecer dos tipos de tasas: i) por casa habitación y ii) por usos distintos a casa habitación.

En tal sentido los montos a pagar serán en forma **MENSUAL**, será con el siguiente detalle:

ARBITRIOS	CASA HABITACION	USOS DISTINTOS A CASA HABITACION
Barrido de Calles	S/. 0.50	S/. 1.00
Recojo de Residuos Solidos	S/. 1.00	S/. 2.00
Serenazgo	S/. 1.00	S/. 1.50

En caso el predio tenga un uso adicional diferente al de casa habitación, esta Municipalidad determinara el cobro al propietario de dicho predio como "uso distinto a casa habitación".

Dejándose establecido que cualquier costo superior que demande el servicio de arbitrios municipales será asumido por ésta Municipalidad Distrital

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo - Establézcase, que el **Informe Técnico** que se adjunta, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, donde se encuentra la información complementaria que comprende la disposición de los costos de los servicios públicos, el número de predios afectos.

Tercero.- Establézcase, que en el arbitrio de Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2018, el costo total del servicio será asumido íntegramente por la Municipalidad Distrital de Sapallanga.

Cuarto.- Dispóngase, que se otorgará un descuento del 10 % de los arbitrios municipales, por el pago puntual y adelantado de los árbitros del ejercicio fiscal 2018, siempre y cuando sea pagado conjuntamente con el pago del Impuesto Predial del 2018, dejándose establecido que el Impuesto Predial no tiene descuento.

Quinto.- Dispóngase que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir del primer día hábil del Ejercicio Fiscal 2018.

Sexto.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Unidad de Rentas y Fiscalización Tributaria, Gerencia Social y Servicios Públicos, o quien haga las veces de estas gerencias, el cumplimiento de la presente Ordenanza así como su respectiva publicación, conforme a Ley.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAPALLANGA


Econ. WALTER E. MEZA DELGADILLO
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2017-CM/MDS